SECRETARÍA: *DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y SOPORTAR LAS ESTRATEGIAS DE ECONOMÍA CREATIVA Y LA PROMOCIÓN DE ALIANZAS PARA DESARROLLO AUDIOVISUAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Itagüí, Noviembre de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.

La Administración Municipal de Itagüí en cabeza de su Alcalde José Fernando Escobar Estrada, tiene como una de sus metas principales, consolidar una estructura administrativa moderna y eficiente que responda a las necesidades actuales del Municipio y garantice su satisfacción desde el aprovechamiento efectivo y transparente de los recursos disponibles, la gestión integral del desarrollo del territorio, la cercanía con la comunidad, la prestación de un servicio público de altísima calidad y la creación de oportunidades a partir de los fines misionales de la entidad.

Por tal motivo, desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Itagüí Ciudad de Oportunidades", se contempló como política de gobierno, la implementación de un proceso de modernización de la estructura de la Administración Central y de su planta de cargos, así como también de la de los entes descentralizados del Municipio. Dicha iniciativa, se concretó con la expedición del Decreto N° 171 del 27 de enero de 2020, acto administrativo a través del cual se cambió la denominación de algunas dependencias, se suprimieron y crearon otras en el nivel central y el descentralizado del Municipio.

Es así como el artículo 20 dispuso la creación de la Dirección de Desarrollo Económico, asignándole como objetivo contribuir al desarrollo económico de Itagüí, en forma incluyente y participativa, a través de la promoción, control y ejecución de las políticas nacionales y departamentales en el marco de los ejes de productividad y competitividad. Con tal propósito tiene las siguientes funciones:

1) Formular políticas que permitan generar proyectos y competencias laborales acordes que promuevan el emprendimiento.
2) Desarrollar mecanismos que estimulen el desarrollo productivo, la iniciativa pública, privada y mixta y el fortalecimiento institucional asociado con la actividad económica.
3) Fijar estrategias que permitan mejorar las competencias y capacidades de las unidades económicas informales para apoyar una mejor inclusión en la actividad económica y con ella un mejoramiento progresivo del nivel de vida.
4) Articular políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas y demás unidades productivas.
5) Promover los estímulos al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales, incluyendo la generación de oportunidades para la población discapacitada.
6) Determinar estrategias que permitan mejorar las competencias y capacidades de las unidades económicas informales.
7) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.

La creación de esta dependencia cobra más importancia si se tiene en cuenta que el Municipio de Itagüí históricamente se ha caracterizado por ser el epicentro del desarrollo industrial y empresarial del Departamento, teniendo como prueba de ello un alto número de

compañías asentadas en su territorio, razón por la que sido conocida desde hace ya varios años como la capital industrial de Colombia. Hoy más que nunca, el Municipio se encuentra frente a la oportunidad de seguir consolidando su desarrollo económico a través de la creación de estrategias que promuevan la permanencia en el territorio de las empresas asentadas en él y de estímulos que atraigan a otras que se encuentran por fuera de él.

Para esto, es necesario entender que además del sector industrial, el empresarial, el comercial y de servicios, actualmente otro tipo de iniciativas de desarrollo basadas en la economía comunitaria, el emprendimiento, el desarrollo sostenible, la tecnología, los medios digitales de comunicación y las actividades que comprenden la Economía Creativa, comienza a abrirse paso y requieren del acompañamiento de la administración municipal para consolidarse como organizaciones competitivas en el mercado.

En este orden de ideas, las políticas y las estrategias que conllevan la economía creativa (economía naranja) juegan un papel preponderante en cuanto configuran instrumentos de desarrollo económico que orientan su acción hacia la creación de nuevas empresas con cultura emprendedora e innovadora, de potencial de crecimiento rápido y que generen valor agregado a la economía, a partir de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, dando respuesta a las necesidades del mercado. En este contexto resulta más necesario que nunca utilizar los instrumentos jurídicos e institucionales dispuestos para fomentar la cultura de la economía creativa y ofrecer las garantías necesarias para convertirla en una verdadera fuente de crecimiento y desarrollo económico. Tal es el caso de Ley 1834 de 2017 por medio del cual se fomenta la economía creativa establece en su artículo 1° como objeto:

a) ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas serán entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.

b) Que el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017 establece:

• Artículo 2o. DEFINICIONES. Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

• Las industrias creativas comprenderán de forma genérica –pero sin limitarse a–, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios

audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa

c) Que a su vez la misma Ley 1834 de 2017 en el artículo 5º, establece:

Artículo 5o. Las 7i. ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA. Las 7i serán entendidas como las estrategias que se implementarán para darle efectiva aplicación a esta ley:

1. Información. Se promoverá un adecuado levantamiento de información constante, confiable y comparable sobre los sectores de la economía creativa.

2. Instituciones. Se coordinará la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de la Economía Creativa. La articulación de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel regional, también es necesaria para crear un terreno fértil para la industria cultural y creativa, sobre todo en los departamentos, ciudades, distritos y municipios

3. Industria. Se fortalecerá el papel de las industrias creativas así como su formalización y adecuación, con la finalidad de que se privilegie y apoye su contribución en el producto interno bruto.

4. Infraestructura. Se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo.

5. Integración. Se promoverán los instrumentos internacionales necesarios para que las industrias de la economía creativa obtengan acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de aquellos tratados y obligaciones internacionales suscritas y ratificadas por Colombia.

6. Inclusión. Se promoverá el desarrollo de las industrias creativas, con miras a que estas se conviertan en vehículos de integración y resocialización como generadoras de oportunidades laborales y económicas. En este sentido, se fortalecerán espacios de circulación independientes de todas las artes en general mediante el reconocimiento de los mismos espacios y equipamientos culturales. A través de la difusión de contenidos locales independientes, se impulsarán vías de circulación tales como radio pública y comunitaria, tv pública, salas alternas de cine, librerías, espacios de circulación de música en vivo y artes escénicas habituales y no habituales y otros mecanismos de circulación de bienes y servicios culturales que beneficien principalmente la comercialización y consumo de contenidos locales y nacionales.

7. Inspiración. Se promoverá la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones.

d) Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 contemplan, en la línea B del Pacto X, denominada:

"Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias", el objetivo de "Impulsar las agendas creativas para municipios, ciudades y regiones, y el desarrollo de áreas de desarrollo naranja (ADN)". También determinan que, para el desarrollo de cada ADN, la autoridad competente podrá definir las actividades culturales y creativas a desarrollar, así como los beneficios normativos y tributarios respectivos.

Es importante anotar que para la Unesco, las industrias culturales y creativas son: "aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial". El insumo base de la economía cultural y creativa es la propiedad intelectual.

Ahora bien, Las industrias culturales y creativas se caracterizan por realizar actividades coordinadas entre sí, para que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales y/o creativos. El valor de estos bienes está determinado, en muchos casos, por el contenido de propiedad intelectual que albergan.

En el año 2017 se aprueba en Colombia la Ley 1834 de 2017 -también conocida como Ley Naranja-, y con ella se crea un instrumento de articulación intra-gobierno: el Consejo Nacional de Economía Naranja, al que se le asignan las labores de actualización y formulación de una política integral de Economía Creativa, la ampliación de la medición económica de la misma, la búsqueda y el establecimiento de nuevas fuentes de Economía Creativa, la ampliación de la medición económica de la misma, la búsqueda y el establecimiento de nuevas fuentes de financiación y el fortalecimiento de las capacidades para los emprendimientos y empresas de este sector.

Es así como algunos ministerios han contribuido de alguna manera al desarrollo y al fomento de las industrias creativas, por sectores:

MinCultura: El fomento a la creación y el emprendimiento, insumo primordial de la Economía Naranja, se ha fortalecido desde el Ministerio de Cultura por medio de becas y estímulos derivados del Programa Nacional de Estímulos, el Programa Nacional de Concertación, así

como a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y la Ley de Espectáculos Públicos.

MinComercio: Promueve mecanismos de financiación de emprendimientos culturales, mediante alianzas con Bancoldex, Fondo Nacional de Garantías e Innpulsa. Además, del turismo y el patrimonio mueble, desde programas implementados por Innpulsa y FONTUR.

MinTIC: Desarrolla programas como Apps.co, la Red Nacional ViveLab y Crea Digital, que han financiado a creadores digitales.

MinTrabajo-SENA: Brinda acompañamiento al sector cultural y creativo. El Fondo Emprender es uno de los programas a destacar desde esta entidad. Es importante resaltar que los gobiernos departamentales y municipales, de la mano con las universidades y el sector privado, también han aportado al desarrollo de las industrias creativas, gracias a iniciativas de clúster, Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), Distritos Creativos y alianzas público-privadas. (fuente:https://mincultura.gov.co/prensa/noticias/SiteAssets/ABC DE LA ECONOM%C3%8DA NARANJA.pdf).

Es así como una de las mayores preocupaciones de los Gobiernos Nacional y Regional, pero sobre todo de los locales, ha sido la reactivación de la economía y con ello la creación de empleos de calidad, estables y duraderos para la población de su territorio, tarea que no resulta nada fácil si se tiene en cuenta que la calidad del mercado laboral se ha deteriorado como consecuencia de la transformación productiva del país, hacia una economía volcada a los servicios de bajo valor agregado y a la extracción minera. Eso sin mencionar el grave y negativo impacto que la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus (COVID-19) ha ocasionado en la economía del país.

De ahí que la reactivación de la economía local y la recuperación de la empleabilidad en los municipios, sea hoy una prioridad de los gobernantes en todos los niveles administrativos y exige que la capacidad y la oferta institucional se orienten hacia la implementación de estrategias de relacionamiento administrativo, organizativo y económico entre el sector público y el privado y la creación de alianzas estratégicas que aumenten la inversión en los territorios y la creación de nuevas plazas de empleo para quienes los habitan, en especial el sector que integra la economía creativa uno de los más golpeados por la pandemia

Es un hecho innegable que la inversión social del Estado, la ejecución de obras públicas y el crecimiento económico del sector privado, son las fuentes inmediatas de la creación de nuevas plazas laborales en el país. La empleabilidad como agente dinamizador de la economía impacta en todos los niveles la calidad de vida de las personas y abre posibilidades de desarrollo que se fundamentan en el aumento de su capacidad adquisitiva

De ahí, que la interrelación armónica de los sectores públicos y privado y la implementación de estrategias de inter relacionamiento entre ellos, desempeñan un papel fundamental en la reactivación económica del país.

Es por ello que la administración municipal, en cabeza de la Dirección de Desarrollo económico busca fortalecer a través de estrategias, capacitación, orientación, acompañamiento técnico y asesorías, todos los Sectores que componen la economía creativa asentados en el Municipio de Itagüí, entre ellos los siguientes sectores:

- El sector de la publicidad.
- El sector de la Arquitectura.
- El sector del Arte.
- El sector de las Artesanías.
- El sector de Diseño.
- El sector de la Moda.
- El sector de la cinematografía.
- El sector de la música.

En este contexto desempeñan un papel fundamental los procesos contractuales que adelanta la Dirección de Desarrollo Económico entorno a definir la vocación económica del Municipio de Itagüí, la consolidación de un proyecto turístico y con ello las rutas turísticas y gastronómicas que llevaran al municipio a ser uno de los más atractivos para la movilidad de turistas del sur del Valle de Aburra, lo que redundará en mayores posibilidades de acercamiento a la formación, orientación ocupacional y gestión de la oferta del mercado laboral a los integrantes, organizaciones y empresas que hacen parte de los sectores de la economía creativa, con el fin de contribuir a la disminución de la tasa de desempleo friccional en el municipio.

Así las cosas, con el fortalecimiento, crecimiento y apoyo por parte de la administración municipal a estos sectores de la economía creativa, se pretende mejorar la gestión del desarrollo económico en nuestro territorio, ya que con ello, no sólo aumenta la capacidad de la población y el ente territorial para producir ingresos, sino que mejora los índices de empleabilidad y la calidad de vida de las personas, generando un efecto positivo que impacta transversalmente la forma en que éstas se relacionan entre sí, con sus familias, la sociedad y

los entes gubernamentales. Se requiere entonces de un acompañamiento institucional decidido que promueva la inversión privada en el territorio, nuevas iniciativas e ideas de negocios y consolide las existentes en beneficio de todos los habitantes del Municipio.

Con fundamento en lo anterior, bajo la modalidad de contratación directa se contratara la prestación de servicios profesionales en la asesoría, acompañamiento y soporte de estrategias de economía creativa asociadas a la promoción de alianzas para el desarrollo audiovisual y el relacionamiento con los actores de la economía creativa de la ciudad de Itagüí para generar nuevas oportunidades de empleabilidad para la población del municipio a través de la orientación y apoyo y acompañamiento a estos sectores y así establecer relaciones que permitirán beneficios comunes entre privados y sectores que hacen parte de la economía recreativa, a través de los instrumentos y estrategias que se brindara con este profesional, por cuanto dentro de la planta de cargos, esta Dirección no cuenta con servidores públicos disponibles para ejecutar directamente las actividades por medio de las cuales puede darse alcance al objeto contractual, ya que es tanto el volumen de trabajo y tan demandante la gestión administrativa que deben adelantar quienes están adscritos a ella para garantizar el adecuado funcionamiento de la dependencia, que les resulta imposible realizarla oportunamente y al mismo tiempo adelantar actividades como las requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Para satisfacer la necesidad anteriormente descrita, cuya materialización requiere experiencia, medios, capacidad operativa y personal calificado, se hace necesario adelantar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona natural que acredite la idoneidad requerida como lo es **ANDRES FELIPE URREGO RODRIGUEZ,** que ha presentado propuesta dirigida al Municipio de Itagüí, la cual está estructurada acorde con los términos técnicos requeridos para la prestación del servicio profesional requerido por la entidad. Es de advertir que en la entidad no existe personal de planta disponible para desarrollar directamente las actividades propias del objeto contractual.

Obedeciendo a los anteriores cometidos, mediante el presente proceso se busca entonces celebrar un contrato de prestación de servicios, descrito en el art 32 de la ley 80 de 1993 como aquellos "... *que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Esta modalidad contractual fue desarrollada por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013), donde define de la siguiente manera los contratos de prestación de servicios profesionales:

"Son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

La connotación más importante que se tuvo en cuenta para la selección de **ANDRES FELIPE URREGO RODRIGUEZ,** como contratista fue que esta persona quien ostenta el titulo de administrador de negocios conferido por la Universidad E.A.F.I.T , según acta de grado N°02354-0325 de 25 de junio de 1993 con tarjeta profesional 37642, quien además acredita formación como Especialista en mercadeo gerencial conferido por la Universidad de Medellin, acta N° 10274 de 26 de febrero de 1999 Esta persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual pues cuenta con experiencia relacionada, conforme a la constancia de ejecución de contratos certificados por entidades públicas y privadas, donde se certifica el apoyo a proyectos además cuenta con la idoneidad requerida para ello.

La presente necesidad se enmarca en el Plan De Desarrollo 2020 – 2023 "ITAGUÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES" en la:

COMPROMISO 3: "POR EL EMPLEO, LA ECONOMIA CREATIVA Y LAS OPORTUNIDADES
LINEA ESTRATEGICA 12: ECONOMIA CREATIVA
PROGRAMA 29: IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE ECONOMIA CREATIVA EN LA CIUDAD DE ITAGÜÍ
PROYECTO: FORTALECIMIENTO PROMOCION Y APOYO A LA ECONOMIA CREATIVA Y SECTOR CULTURAL DE ITAGUI

La necesidad de contratación acá descrita está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí en la vigencia 2021.

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)	Datos de contacto del responsable
83121600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y SOPORTAR LAS ESTRATEGIAS DE ECONOMÍA CREATIVA Y LA PROMOCIÓN DE ALIANZAS PARA DESARROLLO AUDIOVISUAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ CREATIVA DE LA CIUDAD DE ITAGÜÍ	Noviembre	42 días	Recursos Propios	$ 10.000.000	Dirección de desarrollo económico	Daniel Esteban González Giraldo Director Dirección Desarrollo Económico Cel.: 3015673680 danielggiraldo@gmail.com Sara Natalia Ochoa Asesora Cel.: 3154907036 saranatalia1985@hotmail.com

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Contrato de Prestación de servicios profesionales.

b. Clasificación UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	83	12	16
SERVICIOS	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de Información	Centros de información
CODIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 83121600			

c. Unidad de medida: por un pago mensual durante el periodo de ejecución del contrato.

d. Descripción general. A través del presente contrato la Dirección de Desarrollo Económico pretende contratar la prestación de servicios profesionales para el apoyo necesario que genere nuevos relacionamientos con las entidades publico / privadas para realizar nuevos acercamiento con todo el sector de la economía creativa, adicional que esto nos lleve a realizar una alianza con el este sector para el desarrollo audiovisual de la Dirección de Desarrollo Económico.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Acompañar a la Dirección de Desarrollo Económico en el acercamiento y relacionamiento con los actores del sector de la economía creativa.
2. Gestiona una alianza con entidades publico / privadas para el desarrollo audiovisual

RESULTADOS

1. Presentar un informe mensual en medio físico y digital, donde se dé cuenta del desarrollo de las actividades, con los respectivos soportes (fotos, planillas de asistencia a reuniones, actas de reunión)

2. Presentar un informe al finalizar el contrato donde se recopile los informes mensuales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario".

4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

16. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. **Plazo:** cuarenta y uno (42) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** Municipio de Itagüí. Dirección de Desarrollo Económico en la Carrera 48 No. 47 – 50, Local 203 Bloque Naranja, Central Mayorista

g. **Supervisión: Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Director de Desarrollo Económico o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato.

Nota: Corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. **Convenio o contrato Interadministrativos:** NO APLICA.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el

análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional: x** []

El Municipio de Itagüí a través de la Dirección de Desarrollo Económico, requiere contratar la prestación de servicios profesionales Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere una persona natural con formación en Administración de Empresas, experiencia laboral mínima de un año (1) en el sector público o privado y cuyo objeto sea similar o se relacione con el objeto que se pretende contratar., así mismo, en la implementación de estrategias encaminadas al establecimiento de vínculos de confianza entre las empresas, las organizaciones del sector de la economía creativa y la Administración Municipal, buscando alcanzar un aumento de la oferta laboral redundando en un beneficio recíproco de las mismas, igualmente apoyar en la atención de las organizaciones que acuden a la Dirección de Desarrollo Económico en busca de asesoría, acompañamiento, entre otras.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la actualidad la entidad no cuenta con personal suficiente que lleve a cabo el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional y experiencia requerida.

Si bien la norma nos habla de idoneidad o experiencia, la persona natural referida cuenta no solo con la idoneidad descrita, sino además con experiencia en la prestación de servicios directamente relacionados con las actividades y objeto descritos.

Es preciso indicar que, a nivel de las entidades públicas, para dar cumplimiento a sus funcionales misionales o de apoyo, es viable contratar mediante dicha tipología, los servicios de personas con idoneidad o experiencia en la actividad específica a desarrollar.

Para el desarrollo del objeto se requiere contar con personal idóneo, el cual prestará un servicio profesional a la Dirección de Desarrollo Económico, **intuito persona**, es decir, en atención a la persona, y por su perfil profesional, lo cual genera fortalecimiento organizacional por la continuidad de los procesos y la eficiencia en la optimización de los recursos financieros.

razón por la cual se hace necesario adelantar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con una persona natural que acredite la idoneidad requerida, como es **ANDRES FELIPE URREGO RODRIGUEZ,** que ostenta el titulo de administrador de negocios conferido por la Universidad E.A.F.I.T , según acta de grado N°02354-0325 de 25 de junio de 1993 con tarjeta profesional 37642, quien además acredita formación como Especialista en mercadeo gerencial conferido por la Universidad de Medellin, acta N° 10274

de 26 de febrero de 1999 Esta persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual pues cuenta con experiencia relacionada, conforme a la constancia de ejecución de contratos certificados por entidades públicas y privadas, donde se certifica el apoyo a proyectos además cuenta con la idoneidad requerida para ello.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificarla.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Documentos que acrediten su profesión, como Diplomas y/o Actas de Grado, al igual que documentos que acrediten su experiencia laboral, tales como fotocopias de certificados y contratos realizados con objetos similares.

Demanda anterior del servicio en la entidad:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha?
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR Y SOPORTAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RELACIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO ENTRE EL SECTOR PRODUCTIVO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA ATRAER MAYOR INVERSIÓN AL TERRITORIO Y GENERAR NUEVOS EMPLEOS PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($13.500.000 M/L).	CINCO (5) MESES.	N/A	SANTIAGO TOBÓN UPEGUI	SI
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON ESTRATEGIAS QUE	SETENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($77.250.000 M/L).	Diez (10) meses	N/A	CARLOS MARIO MARTINEZ HINCAPIE	SI

PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER Y DESARROLLAR UNA MENTALIDAD EMPRESARIAL.						

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo del mismo, la Administración Municipal en cabeza de la Dirección de Desarrollo Económico, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales sea mediante pagos mensuales de igual valor. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un complimiento oportuno del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. (Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales __x___
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de*

que se trate. En éste caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

En la presente modalidad de selección no procede el acto administrativo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe ser una persona natural, debe contar con personal profesional competente, acreditar experiencia mínima de un (1) año en el sector público o privado y en la ejecución o ejercicio de cualquier objeto, actividad o función orientada a la capacitación de emprendedores que le permitan ejecutar el contrato en forma adecuada.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración, tributos y garantías	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados. El contratista deberá tener en cuenta los gastos en que deberá incurrir por la celebración del contrato, esto es, estampillas, tasas, garantías (pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales y de responsabilidad civil extracontractual), impuestos municipales, departamentales o nacionales que se causen en razón de su actividad y demás deducciones de ley.

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por **ANDRES FELIPE URREGO RODRIGUEZ** el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($10.000.000 M/L). El presente contrato no será gravado con la Retención en el Impuesto Sobre las Ventas por no ser el contratista responsable por este concepto.

b. FORMA DE PAGO.
El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago, mes vencido; y un segundo pago, cumplidos los doce (12) días restantes, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal: 25.2.3.2.02.02.009.07-01, FORTALECIMIENTO, PROMOCION Y APOYO A LA ECONOMIA CREATIVA Y SECTOR CULTURAL DE ITAGÜÍ.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA _X___ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA _X___ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: APLICA _X___ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado éste término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA __X__ NO APLICA ____

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe

acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal La entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA __X__ NO APLICA ____

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA _X___ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2021, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
1	General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato. **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	• Demoras y retrasos para la realización de las actividades contractuales. • No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Posible	Menor	3	Bajo	Contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causas:** no recolección de la información necesaria para realizar las actividades del contrato **Causa:** que las instituciones a acompañar no suministren la información requerida o no se agenden para el desarrollo de actividades.	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Accidente del contratista **Causa:** Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Trastornó funcional o emocional en el personal	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la prestación de los servicios **Causas**: Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales, alteraciones del orden público o implementación de medidas como aislamientos preventivos o selectivos asociadas a la pandemia ocasionada por el COVID-19.	• Demoras y retrasos en la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista
5	Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio. Variaciones técnicas, operativas o comerciales imprevisibles	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista
6	General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Mayor	2	Bajo	Contratista y Municipio Itagüí
7	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración, por fuera de lo que se encuentra sujeto al PAC y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista • Imposibilidad de atención en los plazos y condiciones establecidos. • Demanda por medio control contractual.	Posible	Mayor	2	Bajo	Municipio Itagüí
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal. **Causa:** No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
9	Específico	Interno-externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos.	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista
10	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo**: incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social. **Causa:** No pago oportuno de los aportes de acuerdo con Decreto 1273 de 2018	Incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social y por ende de las obligaciones contractuales pactadas	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** imposibilidad de prestar el servicio para el cual fue contratado y para ejecutar las actividades de manera presencial o de manera virtual. **Causa:** declaración de emergencia sanitaria y/o estado de emergencia económica social y ecológica en todo o en parte del territorio nacional por causa del COVID-19	• Demoras en la realización de actividades. • Retraso en la entrega del informe técnico base para la contratación del PAE en la vigencia 2021. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	2	Bajo	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, por ello, la dirección de desarrollo teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, determina que no se hace necesaria la exigencia de estas, máxime que se realizara una supervisión directa por parte de la dirección de desarrollo.

9. ANEXOS

Solicitud de propuesta.
Propuesta.
Formato de necesidad de contratación.
Solicitud de viabilidad técnica (si es gasto de inversión).
Certificado de viabilidad técnica (si es gasto de inversión).
Resolución de idoneidad o justificación de la contratación directa (excepto para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
Todos los documentos del numeral 6.

Responsable:

DANIEL ESTEBAN GONZALEZ GIRALDO
Director de Desarrollo Económico

Aprobó:

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:

LORENA MEJIA HENAO
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó:

SARA NATALIA OCHOA ESPINOSA
Asesora
Dirección de Desarrollo Económico